

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. . . . . rs. vn. 24  
Por seis meses idem idem. . . . . 40  
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. . . . . 54  
Por seis idem idem. . . . . 60  
No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 252.

#### SECCION 3.ª

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del corriente se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.*

„El Real decreto de 8 del actual que trata de la supresion de los derechos de puertas en varias capitales y puertos habilitados del Reino, designa en su artículo 5.º los arbitrios que con este motivo han de quedar vigentes y los que deben caducar, indicando al propio en el sexto que el Gobierno adoptará los medios que considere mas adecuados para cubrir el déficit que resulte en los presupuestos provinciales y municipales, consultando de antemano á las Diputaciones, Consejos provinciales y Ayuntamientos. Consiguiente á esto, y á fin de que el Ministerio de mi cargo coopere por su parte con el debido acierto á la realizacion de un proyecto de tal importancia, se ha servido disponer S. M. que oyendo V. S. á las expresadas corporaciones manifieste á la posible brevedad todo cuanto crea conveniente para llevar á cabo la citada medida; en el concepto de que siendo este el momento oportuno de que tenga V. S. en cuenta las economías justas y racionales que se puedan introducir en el presupuesto municipal de esa capital y en el provincial por lo que á la misma corresponda, no duda S. M. que mirando V. S. este asunto con el esmero y preferencia que en sí merece, propondrá los medios mas fáciles y menos gravosos para cubrir el déficit que ya queda referido. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento acompañándole un ejemplar de la Gaceta oficial de 8 del corriente que contiene el mencionado decreto.“

*La que trascribo á vds. para su inteligencia, manifestándoles que en el Boletín oficial número 99 se ha co-*

*municado el Real decreto que se cita y encargándoles que si en sus respectivos distritos municipales se exigen arbitrios de los que se declaran caducados desde 1.º de Octubre para objetos locales de cualquiera clase, en la primera sesion del Ayuntamiento, se trate de proponer lo conveniente en el sentido que prescribe S. M. dándome cuenta inmediatamente á fin de que la Excm. Diputacion, que se halla reunida, pueda evacuar su informe y proponerse en tiempo lo que convenga, teniendo entendido que la omision que pueda haber en esta parte afectará la responsabilidad de vds. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 23 de Agosto de 1847. = Pedro Cledera Madueño. = Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.*

CIRCULAR NUMERO 253.

#### SECCION DE CONTABILIDAD.

Habiéndose notado en años anteriores que no se han remitido todos los expedientes de remate de los frutos ó rentas de las fincas de propios oportunamente á la aprobacion de este Gobierno político, conforme está mandado, y que los remitidos, defectuosos en su mayor parte, exigieron una larga tramitacion y no pudieron de consiguiente ser aprobados en tiempo oportuno, prevengo á V. V. lo siguiente:

- 1.º Los expedientes de remate han de comprender los propios de todos los pueblos de la comprension del Ayuntamiento.
- 2.º Dichos expedientes deben escribirse en papel del sello 4.º mayor.
- 3.º Principiarán con una copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento en que por ser llegada la época para la subasta se resuelva así, insertando las condiciones bajo que haya de celebrarse la subasta y remate.
- 4.º El dia del remate se señalará de modo que pueda anunciarse con la debida anticipacion en los sitios públicos de costumbre, en los pueblos inmediatos, y en el Boletín oficial.
- 5.º El anuncio para el Boletín se remitirá á este Gobierno político, y en el expediente se hará constar por medio de diligencias el número en que se encuentre inserto dicho anuncio.
- 6.º Se acreditará tambien por medio de diligencia

que se han fijado los edictos en los parages acostumbrados, y para acreditar que ha tenido lugar la publicación en los pueblos inmediatos, se unirán originales las contestaciones de los Alcaldes.

7.º Se acreditarán en el expediente por medio de certificado los valores que en arriendo ha producido cada finca ó sus frutos en el último quinquenio ó trienio, y no se admitirá postura que no cubra al menos las dos terceras partes del valor comun de aquellos.

8.º Si no se presentan licitadores, ó los que se presenten no ofrecen al menos la cantidad designada, se remitirá desde luego el expediente á esta Superioridad.

9.º Verificado el remate, se admitirán las mejoras que designan las leyes dentro de los límites prefijados en las mismas, celebrando en este caso los nuevos remates prevenidos.

10. Se exigirá en el acto á los rematantes fiador que firmará con estos la diligencia de remate.

11. Instruido así el expediente se remitirá original para la aprobación de este Gobierno político, acompañando por separado un certificado que comprenda las condiciones y la diligencia de remate.

12. Si por cualquiera incidente no está aprobado el expediente en la época que haya de principiar á surtir sus efectos el remate, será puesto en posesion el rematante bajo la cláusula expresada que estará á las resultas de lo que resuelva esta Superioridad sin alegar derecho de preferencia para continuar en él sino es aprobado.

Y 13. Son responsables respectivamente de las faltas que puedan cometerse en la instrucción y el curso de los expedientes, por los trámites establecidos en las leyes y en las prevenciones de esta circular los Sres. Alcaldes, individuos de Ayuntamiento y Secretario.

Dios guarde á V. V. muchos años. Santander 23 de Agosto de 1847.—Pedro Cledera Madueño.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

### SECCION 3.ª

CIRCULAR NUMERO 254.

## MONTES.

El tráfico de cortezas de árboles que se hace en esta provincia con destino á los curtidos ú otros usos de la industria, y los excesos á que aquel pudiera dar y ha dado lugar en algunos casos, en que por disfrutar de una mezquina utilidad se ha despojado á árboles no derribados de su corteza y con ella de la sabia que los alimenta, han llamado mi atención y convencidome de la necesidad de dictar medidas que eviten semejantes daños. A este fin, he determinado lo siguiente.

1.º Los conductores de cortezas de árboles de que se hace mérito al principio están obligados á proveerse de guías, que serán espedidas en la misma forma que las de maderas, como espresan las circulares de este Gobierno político números 192 y 232 insertas en los boletines de 16 de Junio y 30 de Julio del presente año.

2.º Los que sin los requisitos en ellas prevenidos conduzcan cortezas de árboles, quedarán sujetos á las penas establecidas por el artículo 166 de la ordenanza de montes, cuyo cumplimiento se reencarga en la Real orden de 27 de Marzo último, publicada en el Boletín de 14 de Abril.

Lo que comunico á V. V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponde, encargándoles den en sus respectivos distritos la mayor publi-

cidad á esta circular, cuyas disposiciones serán obligatorias á los cuatro dias de su insercion en el Boletín oficial. Santander 25 de Agosto de 1847.—Pedro Cledera Madueño.—Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUM. 255.

### SECCION 3.ª

*El Sr. Teniente Coronel primer Comandante del Regimiento infanteria de la Reserva número 4, segundo batallon, me dice con fecha 19 del actual, lo que sigue.*

„Habiéndose depositado en la Caja de este Batallon por disposicion del Excmo. Sr. Inspector general, y extraida de los fondos del estinguido provincial de Santander (anteriormente Laredo) cierta cantidad procedente de donativo que el Ayuntamiento constitucional de Bilbao tuvo á bien hacer á los individuos que de dicho cuerpo defendieron aquella villa de los ataques y sitios que sufrió en la última guerra de los enemigos de la libertad; el cual fué destinado esclusivamente para los que tuvieron la desgracia de experimentar infortunios de resultas de dicha defensa; hago á V. S. las observaciones siguientes.

En 20 de Agosto de 1842 se circuló una manifestacion á los Gefes políticos respectivos por el Excmo. Sr. Inspector general de Milicias provinciales, y aunque algunos de sus acreedores se presentaron á recibir las cantidades á que tenían derecho conforme la relacion que el mismo acompañaba á su circular, no lo verificaron todos. En su consecuencia y deseoso de terminar esta operacion proporcionándoles á los individuos que tengan derecho ó á sus legítimos herederos, la parte que respectivamente les corresponda y se hallen en descubierto de aquel donativo; ruego á V. S. encarecidamente se sirva disponer llegue á noticia de los interesados á fin de que sabedores de ello se presenten á recibirlo por sí, ó por medio de apoderados, con la correspondiente justificacion que acredite el haber pertenecido al estinguido provincial de Laredo durante los sitios de Bilbao, ó si efectivamente el individuo que reclama es el legítimo heredero de aquel á quien por haber experimentado infortunio le corresponda; á fin de que, con vista de aquella justificacion y de los antecedentes existentes en estas oficinas, se les pueda satisfacer aquellas sumas.

Para que los interesados puedan penetrarse del derecho que les asiste por los repartos de que se hallan en descubierto, creo del caso manifestarle, que éstos han sido cuatro, en diferentes épocas y cuyas sumas de las dos últimas dotaciones, á las cuales pertenecen la mayor parte de los acreedores, están hechos en la forma siguiente. En la tercera distribucion á las víctimas 60 rs.; á los inutilizados 66; á los heridos 26 y á los contusos 13. En la cuarta y última distribucion se les asigna la mitad de las cantidades marcadas en la tercera.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. á fin de que se sirva darle publicidad en el primer Boletín oficial de esta provincia en obsequio de los interesados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos indicados. Santander 24 de Agosto de 1847.—Pedro Cledera Madueño.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

Con esta fecha digo al Gefe de la seccion de Contabilidad lo siguiente.

Por Real orden de 30 de Julio último se manda satisfacer una mensualidad á las clases pasivas de todos los ministerios y supuesto se hallan arregladas todas las nóminas de dichas clases, de acuerdo con V. he dispuesto que desde este dia se empiece á satisfacer á los respectivos habilitados por el orden que á continuacion se espresa. Lo digo á V. para su cumplimiento y como consecuencia de su oficio de hoy. Dia 21. Convenidos de Vergara 3 = Retirados de Guerra 6. = Dia 23. Montes pios civiles 4 = Militares 5. = Pensionistas de Gracia 3. = Esclaustrados 2. = Dia 24. Jubilados 5. = Cesantes 6."

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de las respectivas clases y habilitados. Santander 21 de Agosto de 1847. = Cleto Marcelino de Ardanáz.

*Gobierno Político de la Provincia de Santander.*

## ANUNCIOS.

Don Evaristo Gutierrez, menor de 16 años ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional del Valle de Soba para trasladarse á la Isla de Cuba.

Don Manuel Ruiz del Hoyo, mayor de 27 años ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional del Valle de Soba para trasladarse á Ultramar.

Don Vicente Salazar ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional del Valle de Soba para trasladarse á la Habana.

Don Gabriel Gomez ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional del Valle de Soba para trasladarse á la República Mejicana.

Don Agustin Cano y Fuente, de edad de 21 años y D. Rosendo Galan Ocejo de 16 han solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Ruesga para trasladarse á la Habana.

Don Meliton Madrazo, de edad de 15 años ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Voto para trasladarse á la Habana.

Don Manuel Arronte ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia contitucional de Entrambasaguas para trasladarse á la Isla de Cuba.

Don José Antonio Ruiz Diego, de 14 y medio años ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Piélagos para trasladarse á la Habana.

Don José Julian Ruiz Gomez de 20 y medio años, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Lloreda para trasladarse á la Habana.

Don José Plácido Fernandez de 14 años, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Marron para trasladarse á la Habana.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á estos viages, se inserta en el Boletin oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 23 de Agosto de 1847. — Pedro Cledera Madueño.

El dia 19 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana, tendrá lugar en el Salon en que celebra sus sesiones la Excm. Diputacion povincial y en el Ayuntamiento de los Tojos, el remate en que ha de adjudicarse la construccion de un puente de carro en el sitio de la Pompieja, bajo del pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El plan presupuesto de

esta obra y demas documentos que han de servir de base al contrato, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político y en la del espresado Ayuntamiento. Santander 24 de Agosto de 1847. — Pedro Cledera Madueño.

*Condiciones bajo las cuales se ha de construir el puente de carro en el sitio de la Pompieja.*

La largura de este puente de una peña á otra es de 54 pies, y su anchura de 8 en claro.

Ha de llevar 6 maderas que son las que van embutidas en las dos peñas, y que reciben por el otro extremo los dos yugos, siendo aquellas de 22 pies de largo y 13 pulgadas de grueso, y los yugos, de 8 pies de largo con 14 y 16 pulgadas de grueso.

Otras 3 maderas, con el largo de 20 pies, y las mismas 13 pulgadas de grueso. Estas son las que forman el arco.

Ha de llevar 4 escuadras de fierro, su largo 5 pies, 3 pulgadas de ancho y media de grueso, que abrazarán dichas piezas por los extremos, embutidas en las maderas y yugos, con 5 clavos cada una de 9 pulgadas de largo, y media de grueso; 6 clavijas de 24 pulgadas de largo y una de grueso, para clavar y remachar dichas piezas.

Quince maderas de 22 pies de largo, 12 y 15 pulgadas de grueso para formar el asiento del puente clavijadas en las maderas de asiento y yugos con clavijas de pie y medio de largo.

Será entrabancado todo el puente con trabancos unidos de 12 pies de largo, y medio de grueso.

Su guarnicion ha de llevar 4 columnas por banda con el alto de 5 pies, y 8 pulgadas de gruesas: 6 pasamanos de medio pie en cuadro. Las agujas de 4 pies de largo, y 4 pulgadas grueso, distribuidas de 2 en 2 pies, sus guardapuentes y 2 carreras de listones por banda todo clavado á satisfaccion.

Se necesitan ademas 15 maderas con el largo de 26 pies, 13 y 14 pulgadas de grueso, para serrar los trabancos y guarnicion.

Dicho puente será empedrado y rellenado de grija y reconocido por péritos de respectivo nombramiento para su entrega, bajo cuyas condiciones y dando monte franco en los sitios donde mejor convenga al operante se gradua su costo á toda carga en la cantidad de 4200 reales vellon debiendo hacer uso de toda la madera necesaria que existe en el puente peonil, para andamios y demas que ocurra y en cumplimiento de mi encargo firmo la presente en Sopena á 1.º de Junio de 1847. — José Rodriguez.

A voluntad de sus dueños se vende la dehesa titulada Matanza, sita en el partido judicial de la villa de Astudillo, provincia de Palencia que la baña por un costado el rio Pisuerga, y sus aprovechamientos consisten en pastos, leñas y maderas: tiene dos casas para los guardas y en una de ellas un corral para ganado; y una casa-palacio en la referida villa de Astudillo, que no han pertenecido á bienes nacionales, ni tienen censo de ninguna especie. Quien quisiere hacer proposiciones á dichas dos fincas juntas ó separadamente acudirá á la casa comercio de D. Ramon de Henales, vecino de Madrid, que vive en la calle mayor número 3, y para el objeto de verlas á Don Manuel Casado, residente en dicha villa de Astudillo, en inteligencia de que el remate se verificará en Madrid el domingo 10 de Octubre próximo de 10 á 12 de su mañana en la calle del Espejo, núm. 13 cuarto principal de la izquierda.

En este día he recibido de la Tesorería de rentas, una paga para las clases pasivas que represento de esta provincia, de la que pueden disponer á su comodidad; advirtiéndome que es la 4.ª en el corriente año. Santander 24 de Agosto de 1847.—El habilitado, Francisco Gutierrez y Gutierrez.

Cuadro sinóptico de la historia de Espartero, por Nicolás Castor Caunedo, Matias Diaz Avilés y Benito Hortelano, comprende desde su nacimiento hasta que salió de España en 1843 y en un pliego de marca imperial y en letra microscópica se lee su biografía compuesta de mas de 50000 letras divididas en las épocas siguientes. 1.ª Desde su nacimiento hasta su entrada en el servicio militar. 2.ª Servicios en la guerra de la independencia. 3.ª Servicios en la guerra de América. 4.ª Llegada á España en 1826. 5.ª Servicios prestados en la guerra civil. 6.ª Su regencia, protesta al embarcarse y manifiesto dado á los Españoles desde Londres en 10 de Octubre de 1844.

A los costados y en forma de orla se ven las acciones de guerra mas principales en que se ha encontrado, perfectamente litografiadas y ademas al frente un gran retrato del protagonista entre un bonito escudo de armas.

Se suscribe en casa de Riesgo, calle de la Blanca núm. 19 á 24 reales ejemplar, el cuadro es de 3 pies de largo y dos de ancho.

Del pueblo de Hazas, partido de Entrambasaguas, ha faltado en el mes de Julio último una potra, color rojo claro con los cabos negros, trasquilado el clin, y la parte superior de la cola, edad 4 años [cumplidos, cuerpo caballar, alzada cerca de seis cuartas y media, marcada á fuego en el pernil izquierdo con un corazon y cruz encima. Cualquiera que dé razon de ella se le satisfará su trabajo y se lo agradecerá su dueño el párroco de dicho pueblo. Hazas 22 de Agosto de 1847.—Francisco de Hazas Isla.

#### *Monte-pio de Tribunales.*

Con este título se halla establecida en Madrid bajo la presidencia de los Excmos. Sres. D. Joaquin Francisco Pacheco y D. Lorenzo Arrazola, una Sociedad de Socorros mútuos, cuyo objeto es aliviar la desgracia de las viudas, hijos ó padres de los asociados en caso de su fallecimiento, y aun de estos mismos si llegan á imposibilitarse físicamente para ejercer su profesion.

Pueden ser inscritos en el Monte los magistrados, abogados, escribanos, notarios, procuradores, tasadores, oficiales de escribanías, agentes y demas que en cualquier concepto pertenezcan á la cúria.

Cuenta con un crecido número de individuos y con todos los elementos que aseguran de un modo positivo su existencia. Sin embargo, en muchos puntos del reino es hasta ahora desconocida por no habersele dado la suficiente publicidad, siendo esta sin duda la causa de no haberse inscrito ya infinitos curiales que desearian participar de los inmensos beneficios que proporciona.

Con objeto pues de que llegue á conocimiento de todos y de que puedan los que gusten enterarse de las bases esenciales de tan filantrópica institucion, que ha sido aprobada por S. M. en Real orden de 7 de Junio último, se han circulado ejemplares de su reglamento á las capitales de las provincias, y por lo respectivo á

esta se despacha en la librería de Martinez al precio de 2 reales cada uno, advirtiéndome que las solicitudes para ingresar en el monte se presenten en la oficina de la recaudacion de Costas de la Audiencia territorial de Madrid.

#### SUPLEMENTO

AL

### DICCIONARIO RAZONADO

DE

### LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

DE

**D. JOAQUIN ESCRICHE**

por

un Abogado del Ilustre Colegio de esta Côte.

Se suscribe en la librería de Martinez.

#### PARA LA HABANA.

La hermosa y muy velera fragata española nombrada VIRGEN DEL CARMEN al mando de su capitán D. Jaime Linares, saldrá de este puerto para el de la Habana del 1.º al 2.º día del mes de Setiembre próximo. Admite pasajeros á quienes dará buen trato; ofreciendo su espaciosa cámara las mejores comodidades. Se despacha en la corredería de número de D. Juan Manuel Martinez donde darán razon para los ajustes.

La fragata española BAILEN su capitán D. Nicolás de Arrarte, saldrá de este puerto para el de la Habana del 10 al 15 del próximo Setiembre; admite pasajeros á quienes ofrece buen trato y comodidades en sus dos cámaras. La despachan los Sres. Gutierrez, Gutierrez y compañía.

La fragata PERLA, capitán D. Carlos Sierra, saldrá de este puerto para el de la Habana á mediados del próximo Setiembre. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Aguirre hermanos. Santander 2 de Agosto de 1847.

La Corbeta española nombrada SANTANDER, al mando de su capitán D. Ramon Aguirre, saldrá de este puerto para el de la Habana á fines del próximo Setiembre. Admite pasajeros á quienes ofrece las mejores comodidades y esmerado servicio. La despacha en Santander su armador D. Francisco Diaz.

La bien conocida fragata CARLOTA, capitán D. Juan Bautista Mendezona, saldrá de este puerto para el de la Habana á mediados del próximo Setiembre. Admite pasajeros para los que tiene excelentes comodidades de cámara, ante-cámara y rancho de proa, quienes recibirán un esmerado trato, y tratará de su ajuste Don José Gerónimo Regules. Santander 16 de Agosto de 1847.

Imprenta y lit. de Martinez.